



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR
DEPARTAMENTO DE SALUD

APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE COMPRAVENTA SUSCRITO ENTRE LA SOCIEDAD ALEJANDRA ROJAS P., Y CIA. LTDA: CENTRO DE DIÁLISIS RENACER EN EL VALLE, Y LA I. MUNICIPALIDAD DE VALLENAR, APROBADO MEDIANTE DECRETO EXENTO N° 984, DE FECHA 22 DE ABRIL DE 2020.

VALLENAR,

06 JUL. 2020

01287
DECRETO EXENTO: N° /

VISTOS:

- 1-. Decreto Exento N° 984, de fecha 22 de abril de 2020, que aprobó contrato de compraventa suscrito entre la I. MUNICIPALIDAD DE VALLENAR, y la SOCIEDAD ALEJANDRA ROJAS P., Y CIA. LTDA: CENTRO DE DIÁLISIS RENACER EN EL VALLE, vendiéndole los insumos de diálisis que figuraban en planilla adjunta, la que formó parte integrante de dicho contrato, para todos los efectos legales y administrativos.
- 2-. Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- 3-. Ley N° 19.378, de fecha 14 de abril de 1995, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud.
- 4-. Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, del Ministerio del Interior, del año 2006; razones de buen servicio, y

CONSIDERANDO:

- 1-. Que, la I. MUNICIPALIDAD DE VALLENAR, suscribió contrato de compraventa con la SOCIEDAD ALEJANDRA ROJAS P., Y CIA. LTDA: CENTRO DE DIÁLISIS RENACER EN EL VALLE, vendiéndole los insumos de diálisis que figuraban en planilla adjunta, la que formó parte integrante de dicho contrato, para todos los efectos legales y administrativos, aprobado mediante Decreto Exento N° 984, de fecha 22 de abril de 2020
- 2-. Que, de común acuerdo, las partes suscribieron la modificación del contrato de compraventa individualizado, y que es aprobada por este Decreto Exento, estableciendo nuevas fechas para el segundo y tercer pago.
- 3-. Que, es preciso decretar lo siguiente:

DECRETO:

1.- **APRUÉBESE** en todas sus partes, la modificación del contrato de compraventa, suscrito entre la **I. MUNICIPALIDAD DE VALLENAR** y la **SOCIEDAD ALEJANDRA ROJAS P., Y CIA. LTDA: CENTRO DE DIÁLISIS RENACER EN EL VALLE**, cuyas cláusulas son las siguientes:

PRIMERO: Que, mediante Decreto Exento N° 984, de fecha 22 de abril de 2020, la **I. MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**, suscribió contrato de compraventa con la **SOCIEDAD ALEJANDRA ROJAS P., Y CIA. LTDA: CENTRO DE DIÁLISIS RENACER EN EL VALLE**, vendiéndole los insumos de diálisis que figuraban en planilla adjunta, la que formó parte integrante de dicho contrato, para todos los efectos legales y administrativos.

SEGUNDO: Que, la cláusula tercera del contrato de compraventa singularizado en el numeral anterior, referida a los valores y pagos, estableció: "**Valores y Pagos. De acuerdo a lo acordado entre las partes, y respetando la legalidad de que la I. Municipalidad de Vallenar, no cobrará más allá del precio original pagado por los insumos, los valores son los siguientes:**

El precio total de los insumos, corresponde a \$4.415.793 (cuatro millones cuatrocientos quince mil setecientos noventa y tres pesos).

Dicha suma, será pagada en tres cuotas, vía transferencia electrónica, cada una de \$1.471.931 (un millón cuatrocientos setenta y un mil novecientos treinta y un pesos), según el siguiente detalle:

- a) *Primera transferencia el día 30 de abril de 2020.*
- b) *Segunda transferencia el día 30 de mayo de 2020.*
- c) *Tercera transferencia el día 30 de junio de 2020".*

TERCERO: Que, el primero de dichos pagos, fue recibido por la I. Municipalidad de Vallenar a su entera conformidad.

CUARTO: Que por este acto, y de común acuerdo, las partes vienen en suscribir la presente modificación del contrato de compraventa individualizado, **estableciendo que las nuevas fechas para el segundo y tercer pago son las siguientes:**

- a) *Primera transferencia el día 20 de julio de 2020, de \$1.471.931 (un millón cuatrocientos setenta y un mil novecientos treinta y un pesos).*
- b) *Segunda transferencia el día 20 de agosto de 2020, de \$1.471.931 (un millón cuatrocientos setenta y un mil novecientos treinta y un pesos).*

QUINTO: Que, en todo lo demás, el contrato de compraventa suscrito entre la **I. MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**, con la **SOCIEDAD ALEJANDRA ROJAS P., Y CIA. LTDA: CENTRO DE DIÁLISIS RENACER EN EL VALLE**, aprobado mediante Decreto Exento N° 984, de fecha 22 de abril de 2020, **se mantiene sin modificaciones y plenamente vigente**, especialmente en lo referido al monto de las cuotas y a lo dispuesto por la cláusula quinta de dicho contrato, que contempla cláusula de aceleración: "**QUINTO: Cláusula de aceleración.**

*El retraso en el pago de una sola cuota, constituirá en mora a la **SOCIEDAD ALEJANDRA ROJAS P., Y CIA. LTDA: CENTRO DE DIÁLISIS RENACER EN EL VALLE**, y por tanto, habilitará a la I. Municipalidad de Vallenar para hacer valer su responsabilidad y perseguir el pago TOTAL de la deuda en sede judicial, con sus respectivos intereses y reajustes como si se tratara de una obligación de plazo vencido, quedando la Municipalidad facultada para ejercer acciones legales y procedimientos de apremio hasta el remate de bienes del deudor".*

SEXTO: Personerías.

La personería de don **CRISTIAN TAPIA RAMOS**, para actuar en nombre de la Municipalidad de Vallenar, consta en Decreto Exento N° 4148, de fecha 06 de diciembre de 2016.

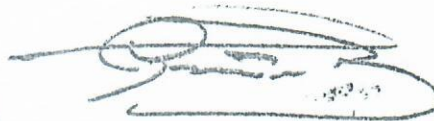
La personería de doña **ALEJANDRA ROJAS PAREDES**, para representar legalmente la **SOCIEDAD ALEJANDRA ROJAS P., Y CIA. LTDA: CENTRO DE DIÁLISIS RENACER EN EL VALLE**, consta en Certificado de vigencia y en Certificado de poderes, ambos de fecha 09 de agosto de 2019, emitidos por don Ricardo Olivares Pizarro, Notario Público y Conservador de Comercio y Minas de Vallenar, y que han sido tenidos a la vista por la Municipalidad al momento de suscribir el presente acuerdo.

SÉPTIMO: La presente modificación, se extiende y suscribe en 08 (ocho) ejemplares, quedando una copia en poder del Centro de Diálisis, y las restantes copias en poder de la I. Municipalidad de Vallenar.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



NANCY FARFÁN RIVEROS
SECRETARIA MUNICIPAL



CRISTIAN TAPIA RAMOS
ALCALDE DE LA COMUNA

DISTRIBUCIÓN:

- Centro de Diálisis Renacer.
- Jefa de Administración y Finanzas Salud.
- Supervisor Operativo y Financiero Salud.
- Asesoría Jurídica Salud.
- Dirección de Control Interno.
- Dirección Jurídica.
- Of. De Transparencia Municipal.
- Arch. Of. de Partes

CTR/NFR/Dra. ~~PSC~~/DHC/CSC/csc



MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE COMPRAVENTA

SOCIEDAD ALEJANDRA ROJAS P., Y CIA. LTDA: CENTRO DE DIÁLISIS RENACER EN EL VALLE.

E

I. MUNICIPALIDAD DE VALLENAR

En Vallenar, a 01 de julio de 2020, comparecen, por una parte, la I. MUNICIPALIDAD DE VALLENAR, Corporación de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 69.030.500-3, representada legalmente por su Alcalde don CRISTIAN TAPIA RAMOS, Cédula Nacional de Identidad [REDACTED] ambos domiciliados en Plaza N° 25, comuna de Vallenar, en adelante "la Municipalidad", y por la otra parte, la SOCIEDAD ALEJANDRA ROJAS P., Y CIA. LTDA: CENTRO DE DIÁLISIS RENACER EN EL VALLE, Rol Único Tributario N° 77.564.850-3, representada legalmente, según se acreditará, por doña ALEJANDRA ROJAS PAREDES, Cédula Nacional de Identidad [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos, en calle [REDACTED] comuna de Vallenar, región de Atacama, en adelante "el Centro", ambos mayores de edad, y se reconocen mutuamente capacidad y legitimación para celebrar el presente contrato:

PRIMERO: Que, mediante Decreto Exento N° 984, de fecha 22 de abril de 2020, la I. MUNICIPALIDAD DE VALLENAR, suscribió contrato de compraventa con la SOCIEDAD ALEJANDRA ROJAS P., Y CIA. LTDA: CENTRO DE DIÁLISIS RENACER EN EL VALLE, vendiéndole los insumos de diálisis que figuraban en planilla adjunta, la que formó parte integrante de dicho contrato, para todos los efectos legales y administrativos.

SEGUNDO: Que, la cláusula tercera del contrato de compraventa singularizado en el numeral anterior, referida a los valores y pagos, estableció: "**Valores y Pagos.** De acuerdo a lo acordado entre las partes, y respetando la legalidad de que la I. Municipalidad de Vallenar, no cobrará más allá del precio original pagado por los insumos, los valores son los siguientes: El precio total de los insumos, corresponde a \$4.415.793 (cuatro millones cuatrocientos quince mil setecientos noventa y tres pesos).

Dicha suma, será pagada en tres cuotas, vía transferencia electrónica, cada una de \$1.471.931 (un millón cuatrocientos setenta y un mil novecientos treinta y un pesos), según el siguiente detalle:

- Primera transferencia el día 30 de abril de 2020.
- Segunda transferencia el día 30 de mayo de 2020.
- Tercera transferencia el día 30 de junio de 2020".

TERCERO: Que, el primero de dichos pagos, fue recibido por la I. Municipalidad de Vallenar a su entera conformidad.

CUARTO: Que por este acto, y de común acuerdo, las partes vienen en suscribir la presente modificación del contrato de compraventa individualizado, **estableciendo que las nuevas fechas para el segundo y tercer pago son las siguientes:**

- Primera transferencia el día 20 de julio de 2020, de \$1.471.931 (un millón cuatrocientos setenta y un mil novecientos treinta y un pesos).
- Segunda transferencia el día 20 de agosto de 2020, de \$1.471.931 (un millón cuatrocientos setenta y un mil novecientos treinta y un pesos).

QUINTO: Que, en todo lo demás, el contrato de compraventa suscrito entre la I. MUNICIPALIDAD DE VALLENAR, con la SOCIEDAD ALEJANDRA ROJAS P., Y CIA. LTDA: CENTRO DE DIÁLISIS RENACER EN EL VALLE, aprobado mediante Decreto Exento N° 984, de fecha 22 de abril de 2020, **se mantiene sin modificaciones y plenamente vigente**, especialmente en lo referido al monto de las cuotas y a lo dispuesto por la cláusula quinta de dicho contrato, que contempla cláusula de aceleración: "**QUINTO: Cláusula de aceleración.**

El retraso en el pago de una sola cuota, constituirá en mora a la SOCIEDAD ALEJANDRA ROJAS P., Y CIA. LTDA: CENTRO DE DIÁLISIS RENACER EN EL VALLE, y por tanto, habilitará a la I. Municipalidad de Vallenar para hacer valer su responsabilidad y perseguir el pago TOTAL de la deuda en sede judicial, con sus respectivos intereses y reajustes como si se tratara de una obligación de plazo vencido, quedando la Municipalidad facultada para ejercer acciones legales y procedimientos de apremio hasta el remate de bienes del deudor".

SIXTO: Personerías.

La personería de don CRISTIAN TAPIA RAMOS, para actuar en nombre de la Municipalidad de Vallenar, consta en Decreto Exento N° 4148, de fecha 06 de diciembre de 2016.

La personería de doña ALEJANDRA ROJAS PAREDES, para representar legalmente la SOCIEDAD ALEJANDRA ROJAS P., Y CIA. LTDA: CENTRO DE DIÁLISIS RENACER EN EL VALLE, consta en Certificado de vigencia y en Certificado de poderes, ambos de fecha 09 de agosto de 2019, emitidos por don Ricardo Olivares Pizarro, Notario Público y Conservador de Comercio y Minas de Vallenar, y que han sido tenidos a la vista por la Municipalidad al momento de suscribir el presente acuerdo.



**I MUNICIPALIDAD DE VALLENAR
DEPARTAMENTO DE SALUD**



SÉPTIMO: La presente modificación, se extiende y suscribe en 08 (ocho) ejemplares, quedando una copia en poder del Centro de Diálisis, y las restantes copias en poder de la I. Municipalidad de ValLENAR.


ALEJANDRA ROJAS PAREDES
PROVEEDOR


ALCALDE CRISTIAN TAPIA RAMOS
ALCALDE DE LA COMUNA


SECRETARIA MUNICIPAL NANCY FARFÁN RIVEROS
SECRETARIA MUNICIPAL

DISTRIBUCIÓN:

- Centro de Diálisis Renacer.
 - Jefa de Administración y Finanzas Salud.
 - Supervisor Operativo y Financiero Salud.
 - Asesoría Jurídica Salud.
 - Dirección de Control Interno.
 - Dirección Jurídica.
 - Of. De Transparencia Municipal.
 - Arch. Of. de Partes
- CTR/NFR/Dra. PSG/DHC/CSC/csc

RECEPCIÓN
31 JUL. 2020
DIRECCIÓN JURÍDICA